

Universidad Nacional

1/2

Exp. 46-96-36307 y
Ags. 05-95-05490, 46-96-36306, 05-95-05697, 97-
22045, 98-27811, 01-5604-89339

República Argentina

Córdoba, 05 DIC 2003

VISTO:

La Conclusión 1849/01 (fs. 73/81) y su ampliatoria 2041/03 (fs. 106/109) a que arriba la Instrucción en el sumario administrativo ordenado sustanciar por Resolución Rectoral 1972/96 (fs. 59) con motivo del tiempo (1-2-96) y de la forma con que el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales efectúa la rendición de cuentas de sus recursos propios correspondientes al período diciembre/94 a diciembre/95, según informativa realizada a fojas 53 por la Secretaría de Administración -Área Contrataciones-; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien en dicha presentación se alude a una irregularidad por consistir ésta en la demora en la rendición de fondos, de las declaraciones receptadas por la Instrucción y de la propia investigación surge que ha habido un exceso en los términos empleados en la denuncia, por cuanto la misma no ha ocasionado daño patrimonial a la Universidad sino que tan sólo se ha producido un atraso administrativo, actuación que es reprochable a las autoridades del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales;

Lo expresado por el Abogado Director de la Oficina de Sumarios a fojas 81vta. y 109vta., en el sentido de que comparte los términos de las referidas conclusiones;

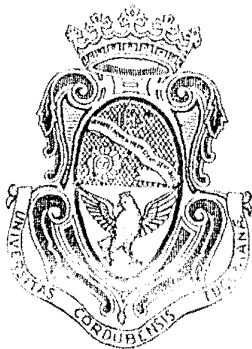
Los Dictámenes 26.738 (fs. 83/vta.) y 29.509 (fs. 111) que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 122 del Decreto 467/99, emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el sumario de que se trata y, sobre la base de sus conclusiones:



Universidad Nacional

2/2

Exp. 46-96-36307 y
Ags. 05-95-05490, 46-96-36306, 05-95-05697, 97-
22045, 98-27811, 01-5602 *Córdoba* 89339

República Argentina

- a) No atribuir responsabilidad al personal dependiente del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con motivo de los hechos investigados.
- b) Recomendar a dicho Centro que presente las rendiciones a las autoridades de la Facultad en tiempo y forma, a fin de evitar consecuencias contables y administrativas que pudieran perjudicar a la Universidad.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.




PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

~~PROF. ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA~~

RESOLUCIÓN N°:

2272